

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2103266
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Falta de resolución PNC
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, en fecha 14/10/2021 (...)(...), presentó un escrito en el que solicitaba la intervención del Síndic de Greuges en relación a los siguientes hechos:

En su escrito manifestaba que el 13/07/2021 presentó una solicitud de pensión no contributiva de jubilación en nombre de su mujer y no había obtenido respuesta, a pesar de haber transcurrido el plazo para su resolución.

Tras admitir a trámite esta queja, atendiendo a lo establecido en la ley 2/2021, reguladora de esta institución, en fecha 14/10/2021 se emitió resolución de inicio de investigación, que fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la misma fecha.

El 17/11/2021 tuvo entrada el informe solicitado, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Efectivamente, la persona interesada presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Jubilación, en adelante PNC, el 20 de julio de 2021.

Efectuada comprobación del expediente en los Servicios Territoriales de esta conselleria en Alicante, órgano que tramita la prestación, a fecha de hoy el expediente de la Sra. (...) se encuentra en presentación de solicitud, en concreto, pendiente de solicitarle la documentación que justifique su residencia por 10 años. Se le va a requerir formalmente por escrito en breve.

Tras emitir nuestra resolución de consideraciones en fecha 09/12/2021, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha dado respuesta, hecho que será incluido en el informe anual de esta institución.

Llegados a este punto y de acuerdo con la ley, se manifiesta la imposibilidad de continuar actuando, desde el Síndic de Greuges, para alcanzar de manera efectiva la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En estos casos, la Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic, nos encarga hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones por parte de la administración.

De igual modo, dada la condición de comisionado del parlamento de nuestra Comunidad que tiene el Síndic, la citada ley nos encarga dar cuenta a les Corts Valencianes del resultado de nuestras actuaciones y de los incumplimientos en los que incurre la administración.

Estas dos actuaciones se llevarán a efecto a través de la página web de la institución y del Informe anual que se presenta al parlamento valenciano.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana